

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-236/2024

PROMOVENTE: ELOY LARRIETA
CRÚZ Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES DE MORENA Y
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE HIDALGO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a **once de mayo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 321, 372, 374, 375 y 376 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de la misma fecha**, emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en el expediente al rubro citado, siendo las **dieciséis horas con cuarenta minutos** del día en que se actúa, se **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADAS**, en el presente juicio, a través de cédula y acuerdo que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRONICOS** de este Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, anexando copia simple del referido acuerdo. DOY FE. -----

ACTUARIA

LIC. LUCÍA GARCÍA PÉREZ

ACTUARIA





Pachuca de Soto, Hidalgo; a once de mayo de dos mil veinticuatro.

Se da cuenta con: I. El oficio **SCM-SGA-OA-1019/2024**, suscrito por José Antonio Pulido Leal, Actuario adscrito a la Sala Regional Ciudad de México, recibido en este Tribunal el once de mayo de dos mil veinticuatro, mediante el cual remite: a) Copia certificada del acuerdo plenario de diez de mayo de dos mil veinticuatro, emitido por la Sala Regional Ciudad de México en el expediente **SCM-JDC-1350/2024** y su acumulado **SCM-JDC-1351/2024**, promovidos por Deniss Guadalupe Hernández Torres y Eloy Larrieta Cruz, constante de catorce páginas, incluyendo la certificación; b) Constancias originales que integran el expediente **SCM-JDC-1350/2024**, constante de treinta y ocho fojas, incluyendo un CD y c) Constancias originales que integran el expediente **SCM-JDC-1351/2024**, constante de ochenta y tres fojas, incluyendo un CD y, II. Acuerdo de turno de once de mayo del dos mil veinticuatro, mediante el cual el Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional hace constar que la Sala Regional Ciudad de México remite el acuerdo plenario mediante el cual reencausa a este Órgano Jurisdiccional las demandas promovidas por Deniss Guadalupe Hernández Torres y Eloy Larrieta Cruz, a efecto de que en esta instancia local se conozca de su impugnación respecto del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena.

VISTA LA CUENTA, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción VII, 434, fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción, XXI, 28, fracción II, 59, 64, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 84, 93 y 94 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquense** el expediente en esta ponencia y **regístrense** en el libro de control correspondiente.

SEGUNDO. Tomando en consideración que el presente Juicio Ciudadano fue remitido por la Sala Regional Ciudad de México, y debido a la premura con la que este Órgano Jurisdiccional cuenta para resolver el asunto, se tiene a Eloy Larrieta Cruz y Deniss Guadalupe Hernández Torres señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Mariano Abasolo 609, Centro, 42000, Pachuca de Soto** y se autorizan los correos electrónicos **santiagodeanayamorena@gmail.com** e **ivanwsb@gmail.com**, respectivamente, para los mismos fines, aún y cuando no son un correo institucional contemplado por el Código Electoral.

TERCERO. Asimismo del expediente de cuenta se desprende que los medios de impugnación fueron presentados mediante correo electrónico, por lo cual **no obra firma autógrafa de los promoventes**, de conformidad con los artículos 352 fracción IX del Código Electoral del Estado de Hidalgo y 93 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, por ende, se instruye a la Secretaria de Estudio y Proyecto en turno a efecto, de que, el día lunes trece de mayo, a las **11:00 horas**, a través de la plataforma virtual denominada "ZOOM", lleve a cabo una videollamada con la finalidad de que sean ratificados sus escritos de demanda.

Por tanto, para estar en posibilidad de realizar este acto procesal, se requiere a los promoventes Eloy Larrieta Cruz y Deniss Guadalupe Hernández Torres, para que el día y hora señalado en este punto de acuerdo, ingresen a la plataforma digital ZOOM, a través de la siguiente liga:

- <https://us05web.zoom.us/j/82557173968?pwd=XpBfh3wLjWctYaxGBLcQYb2zryavtw.1>
- ID de reunión: 825 5717 3968
- Código de acceso: a03L6A

Lo anterior, con la finalidad de llevar a cabo la videollamada de ratificación correspondiente; quedando vigente el apercibimiento, que, en caso de no hacerlo así, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 353 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se desecharán de plano sus escritos iniciales.

CUARTO. Se tienen por señalados los domicilio y correos electrónicos santiagodeanayamorena@gmail.com e ivanwsb@gmail.com, para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio, por tanto, tal y como lo solicitan las partes actoras, notifíquese el presente proveído a través de estas vías.

QUINTO. Posterior a la videollamada que se lleve a cabo en la fecha señalada en el punto **TERCERO** agréguese al expediente el acta levantada con motivo de la diligencia virtual de ratificación de contenido y firma del escrito inicial, y con el contenido de la misma, se acordará lo que en derecho corresponda.

SEXTO. Se informa a las partes que de conformidad con lo previsto por el artículo 321, último párrafo, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles.

SÉPTIMO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y **DA FE**.